



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 53-2017-GORE-ICA/SABA

Ica, 06 NOV. 2017

VISTO: El Oficio N° 186-2017-ALC-MDI-P de fecha 24 de julio de 2017, Informe N° 283-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/LML del 14 de agosto de 2017, Informe N° 224-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL de fecha 23 de agosto de 2017, Oficio N° 229-2017-ALC-MDI-P de fecha 02 de octubre de 2017 y el Informe N° 363-2017-OSEM-GORE-ICA/LML del 23 de octubre de 2017;

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo promueve el desarrollo y economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales.

Es así que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello el literal a), b) y k) del artículo 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; ii) Realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; y iii) Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: aprobar los actos de administración.

Asimismo, el citado Reglamento establece en su artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; en tal sentido en su artículo 123° define a los actos de administración respecto de los bienes muebles, señalando que estos se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas y privadas, considerando entre ellas a la "afectación en uso"; cuyo procedimiento para su aplicación es el especificado en su artículo 124°, precisando que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe; y que emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.

En cuanto al plazo, el artículo 130° del mismo cuerpo legal, establece que por afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad pública, pudiendo dicho plazo ser renovado por única vez; de tales acciones más concretamente, el numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece el procedimiento, plazos y comunicación para la afectación en uso, así como las causales de extinción de la misma, considerando, entre ellas, al cumplimiento del plazo, renuncia de la afectación, incumplimiento o cese de su finalidad; concordante con el artículo 105° y 132° del Reglamento de la Ley N° 29151.

Ahora bien, del Informe N° 224-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL se advierte la gestión administrativa de una unidad vehicular a través de la autorización mediante afectación en uso el siguiente detalle:





Gobierno Regional Ica



Afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia por un plazo de 06 meses autorizado mediante Resolución Gerencia Regional N° 011-2017-GORE-ICA/GRAF del 27 de enero de 2017, vigente del 16 de febrero de 2017 según acta de entrega – recepción.

Identificación y características del bien					
Item	Denominación	Marca	Modelo	Código	Motor
01	Tractor Bulldozer	Komatsu	A 375-AX-3	B-092	19813
Cuadro N° 01					

En ese orden, conforme se advierte del Informe N° 283-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/LML el Coordinador de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico - OSEM comunica el estado situacional del citado bien según el acta de verificación del 9 de junio de 2017 en la que se advierte deficiencias en su operatividad que debe ser subsanadas para su adecuado funcionamiento. Frente a ello, con el Oficio N° 186-2016 la Municipalidad Distrital de Independencia solicitó un plazo de 15 días hábiles para realizar las reparaciones necesarias al referido bien y en ese orden la ampliación de 06 meses de la afectación en uso.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional N° 166-2017-GORE-ICA/GRAF del 12 de setiembre de 2017 la Gerencia Regional de Administración y Finanzas dispuso la extinción de la afectación en uso del bien señalado en el precitado cuadro otorgado con la Resolución Gerencia Regional N° 011-2017-GORE-ICA/GRAF, el cual ha sido comunicado a la Municipalidad Distrital de Independencia mediante Oficio N° 463-2017 y recepcionado el 25 de setiembre de 2017.

De otro lado, con Oficio N° 229-2017 el referido gobierno local solicitó la afectación en uso del bien en cuestión por un plazo de 02 años y que se compromete asumir los costos de mantenimiento, custodia y reparación, el cual permitirá continuar con los trabajos de defensa riverañera. Frente a ello, el OSEM emitido el Informe N° 363-2017 en el que técnicamente declara atendible el pedido de afectación en uso por 02 años ya que ha verificado las reparaciones técnicas al bien que ha emprendido la Municipalidad Distrital de Independencia.

En ese orden de ideas, corresponde en primer evaluar el pedido de ampliación de afectación en uso de 06 meses con Oficio N° 186-2017 requerido por la mencionada municipalidad distrital con fecha 01 de agosto de 2017, por lo que, corresponde otorgar la ampliación por el citado periodo, al cual debe acumularse al pedido de afectación en uso con Oficio N° 229-2017 del 03 de octubre de 2017; considerando como plazo máximo de otorgamiento 02 años a partir del 16 de febrero de 2017, ya que a su terminó recién se puede gestionarse por un periodo similar de conformidad al punto 6.4.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

Asimismo, según el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”* Pues en el presente caso, corresponde ampliar la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia considerando que desde el 16 de febrero de 2017 hasta el 14 de agosto de 2017 (06 meses) ha sido autorizado su uso por primera vez y desde aquella fecha se encuentra bajo la administración del citado gobierno local.

Finalmente, respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 166-2017 no es pertinente su evaluación por esta subgerencia, ya que su emisión está viciado por la incompetencia de quien la dictó, que es la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, ya que para el presente año, los actos de administración de bienes muebles han sido delegados a esta subgerencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE-ICA/GR.

Asimismo, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y estando a la opinión





técnica de la OSEM, unidad orgánica responsable del control patrimonial Gobierno Regional de Ica - Sede Central, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe los actos de administración como el de afectación en uso de una (01) unidad vehicular de propiedad de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, cuya identificación y características se encuentran especificados en el cuadro N° 01.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada la ampliación del acto de administración de afectación en uso de bien a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia otorgado con la Resolución Gerencia Regional N° 011-2047-GORE-ICA/GRAF del 27 de enero de 2017, por el plazo de 01 año y 06 meses, cuyos datos de identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Cuadro N° 01 de la parte considerativa de la presente resolución; el mismo que se computa desde el 15 de agosto de 2017 al 20 de febrero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales ejecute las acciones que fueran necesarias para concretar la afectación en uso aprobada en el precitado artículo, debiendo suscribir el acta de entrega - recepción que correspondan con el registro de la información exigida por la normativa aplicable, debiendo informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución subgerencial a la Municipalidad Distrital de Independencia, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y Oficina de Contabilidad, para los fines que correspondan en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución subgerencial en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

LIC. ADM. JULIO M. FARFAN ARENAS
SUBGERENTE

